

RESOLUCIÓN Nro. 0675-SG-GADMA-JFP**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **26 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis**, en el tratamiento del **PUNTO TRES**, del orden del día de la **Sesión Extraordinaria No. 013** Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, a un vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo en la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el artículo 256 del COOTAD dispone que la gestión financiera de los gobiernos autónomos descentralizados se sujetará a los principios de sostenibilidad, responsabilidad y transparencia;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la obligatoriedad de contar con certificaciones presupuestarias para la ejecución de programas y proyectos de inversión;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que ninguna entidad del sector público podrá contraer compromisos sin la respectiva certificación presupuestaria;

Que, la normativa de finanzas públicas permite la emisión de certificaciones presupuestarias plurianuales para proyectos de inversión que se ejecuten en más de un ejercicio fiscal, garantizando la sostenibilidad financiera de los mismos;

Que, el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN LA VÍA DE INGRESO A LA CIUDAD DE ATACAMES, MALECÓN DEL RÍO Y PLAYA DE ATACAMES Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS”**, constituye una intervención prioritaria para mejorar la movilidad urbana, el desarrollo turístico y la calidad de vida de los habitantes del cantón;

Que, en Sesión Extraordinaria N.º 12 del Concejo Municipal del Cantón Atacames, con seis (6) votos a favor; **EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES RESOLVIÓ:** Autorizar al Abg. Williams Mendoza Vidal, Alcalde del Cantón Atacames, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para que, conforme a la normativa legal y financiera vigente, proceda a reformar las partidas presupuestarias 73.02.05; 73.06.13; 73.08.27; 73.08.01; 73.02.55; 84.01.04; 73.06.01; 73.06.05; 84.01.05 del Plan de Inversión aprobado en el Presupuesto del ejercicio económico 2026, en concordancia con el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026; así como la reprogramación de la partida 75.01.036, a fin de incluir el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN LA VÍA DE INGRESO A LA CIUDAD DE ATACAMES, MALECÓN DEL RÍO Y PLAYA DE ATACAMES, Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS”**.

Que, en sesión extraordinaria N.º 013 celebrada el 26 de marzo de 2026; una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO TRES:** Conocimiento, Análisis y Resolución para aprobar la certificación Presupuestaria Plurianual correspondientes a los ejercicios fiscales 2027, 2028 y 2029, con la partida # 7.3.01.05.036 **“MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN LA VÍA DE INGRESO A LA CIUDAD DE ATACAMES, MALECÓN DEL RÍO Y PLAYA DE ATACAMES Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS”**. Por el valor de \$ 2'228.796,38 USD, el Concejo Municipal del cantón Atacames en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de

Organización Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL correspondiente a los ejercicios fiscales 2027, 2028 y 2029, con cargo a la partida presupuestaria N.º 7.3.01.05.036, denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPA DE RODADURA EN LA VÍA DE INGRESO A LA CIUDAD DE ATACAMES, MALECÓN DEL RÍO Y PLAYA DE ATACAMES Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS"**, por el valor de USD \$2.228.796,38.

SEGUNDO. - Disponer a la Dirección Financiera que registre la disponibilidad de los recursos en los presupuestos correspondientes a los ejercicios fiscales 2027, 2028 y 2029, conforme a la certificación plurianual aprobada.

TERCERO. - Disponer a la Dirección de Obras Públicas la ejecución del proyecto conforme a la planificación institucional, normativa vigente y disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. - Encargar a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las dependencias correspondientes para su cumplimiento.

Atacames, 26 de marzo de 2026.



Sr. Ángel Williams Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES



Ab. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la **Sesión Extraordinaria No. 13** y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** señores concejales: Ing. Carlos Alberto Vivas Quinde, Tnlga. Maritza Orellana Olarte, Ab. Williams Mendoza Vidal, (3 votos); **En contra:** (0 votos); **ABSTENCIÓN:** Ing. Luis Gonzales Mina (1 voto) **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** Dra. Thalia Chasíng Farías, Sr. Juan Carlos Delgado Márquez, (2 concejales ausentes). Lo certifico. -



Ab. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

